

Código De Ética del American Institute for Conservation of Historic and Artistic Works (AIC)

El Instituto Americano para la Conservación de Bienes Históricos y Artísticos es la asociación profesional de los profesionales de la conservación (conservadores, científicos de la conservación, administradores de conservación, ingenieros, arquitectos) de los Estados Unidos. A esta asociación pueden afiliarse profesionales de otras nacionalidades. El AIC fue fundado en 1972 al separarse el Grupo Americano del Instituto Internacional de Conservación (IIC-AG), de la asociación matriz, el Instituto Internacional para la Conservación de Bienes Históricos y Artísticos (IIC).

El primer Código de Ética del AIC fue aprobado por sus miembros en 1967, cuando el grupo era todavía el IIC-AG. Ese documento fue revisado y enmendado en 1979 y en 1985. La versión traducida que publicamos hoy (tomada el AIC News, mayo de 1994), ha sido revisada por el Comité de Ética del AIC, en un proceso de más de dos años, durante el cual los miembros tuvieron la oportunidad de expresar su opinión por medio de encuestas. Esta versión fue sometida a votación general durante el verano de 1994 y fue aprobada por los miembros de la asociación.

Preámbulo

La meta principal de los profesionales de la conservación, individuos con amplia formación y habilidades especiales, es la preservación de los bienes culturales. Son bienes culturales los objetos individuales o el conjunto de objetos que constituyen una colección. Este es un material con significado que puede ser artístico, histórico, científico, religioso o social y es un legado de valor incalculable e irremplazable que debe ser preservado para las generaciones futuras.

En el esfuerzo por lograr este objetivo, los profesionales de la conservación asumen ciertas obligaciones hacia el bien cultural, sus dueños y custodios, la profesión de la conservación y la sociedad en general. Este documento "Código de Ética y Normas para el Ejercicio Profesional" del Instituto Americano para la Conservación de Bienes Históricos y Artísticos (AIC), establece de ahora en adelante los principios que han de guiar a los profesionales de la conservación y a otras personas involucradas en el cuidado de los bienes culturales.

CÓDIGO DE ÉTICA

I. El profesional de la conservación deberá esforzarse por lograr las más altas normas posibles en todos los aspectos de conservación, incluyendo, pero no limitándose únicamente a la conservación preventiva, el examen, la documentación, el tratamiento, la investigación y la formación.

II. Todas las acciones del profesional de la conservación deben estar regidas por el conocimiento lleno de respeto hacia el bien cultural, su significado y características únicas y hacia las personas o individuo que lo crearon.

III. Al mismo tiempo que acepta el derecho de la sociedad de utilizar los bienes culturales apropiada y respetuosamente, el profesional de la conservación actúa como abogado en pro de la preservación de los bienes culturales.

IV. El profesional de la conservación deberá ejercer tanto dentro de los límites de su competencia y formación personal, como dentro de los límites de la infraestructura que tenga a su disposición.

V. En caso que existan circunstancias que puedan limitar la asignación de recursos en una situación dada, la calidad del trabajo del profesional de la conservación no puede ser comprometida.

VI. El profesional de la conservación debe esforzarse en seleccionar los métodos y los materiales que de acuerdo con el mejor de los conocimientos del momento no afecten de manera adversa al bien cultural o en el futuro su examen, las investigaciones científicas, los tratamientos o su función.

VII. El profesional de la conservación documentará los exámenes, las investigaciones científicas y tratamientos, a través de la creación de fichas e informes permanentes.

VIII. El profesional de la conservación reconocerá su responsabilidad en cuanto a la conservación preventiva, esforzándose en limitar daños o deterioros a los bienes culturales, proporcionando normas para su uso y cuidado continuado, recomendando las condiciones ambientales adecuadas para su depósito/almacenaje y exhibición, y estimulando procedimientos adecuados para su manejo, embalaje y transporte.

IX. El profesional de la conservación deberá manejar todas sus relaciones profesionales con honestidad y respeto, buscará garantizar los derechos y oportunidades de todos los individuos de la profesión, y reconocerá el conocimiento especializado de otros.

X. El profesional de la conservación se esforzará por contribuir a la evolución y crecimiento de la profesión, cuyo campo de estudio abarca las bellas artes y las ciencias naturales. Esta contribución podrá ser hecha por medio del continuo desarrollo de sus habilidades y conocimiento personal, compartiendo información y experiencias con otros colegas, contribuyendo por escrito al conjunto acumulado de conocimientos de la profesión, estimulando y promoviendo oportunidades de formación en el campo.

XI. El profesional de la conservación deberá promover la concientización y el entendimiento de la conservación mediante la comunicación abierta con profesionales de profesiones relacionadas y el público en general.

XII. El profesional de la conservación ejercerá de manera que reduzca al mínimo los riesgos y peligros personales, el de sus compañeros de trabajo, del público y del medio ambiente.

XIII. Cada profesional de la conservación tiene la obligación de promover la comprensión y adherencia a este "Código de Ética."

Traducción al español hecha en 1994 por APOYO, Asociación para la Conservación del Patrimonio Cultural de las Américas, Gustavo Fernández de Araoz, Sandra Villagrán de Brady, Amparo Rueda de Torres y Gloria Mercedes Vargas Tisnes, con la autorización expresa del *Instituto Americano para la Conservación de Bienes Históricos y Artísticos*.